

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE MINEROS

FECHA INICIACIÓN

07	05	2012
DIA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

07	05	2012
DIA	MES	AÑO

SALA DE DECISIÓN	N° 004	DISTRITO JUDICIAL	MEDELLÍN
NOMBRE DEL MAGISTRADO	MARÍA CONSUELO RINCÓN	JARAMILLO	
	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	6	8
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

2. NUMERO INTERNO (NI)

2	0	1	2						
Año	Consecutivo								

3. POSTULADO

CÉDULA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		Detenido		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
78695390	JOSÉ HIGINIO ARROYO OJEDA		X	X		X	
71411754	JOAQUÍN ALONSO JARAMILLO MAZO		X	X		X	
70631415	ROLANDO DE JESÚS LOPERA MUÑOZ		X	X		X	
15322952	ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ		X	X		X	
15274985	LUIS CARLOS GARCIA QUIÑÓNEZ		X	X		X	
8039623	LUIS ALBERTO CHAVARRÍA		X	X		X	

4. TIPO DE AUDIENCIAS

NOMBRE AUDIENCIA	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
CONTINUACIÓN - AUDIENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE CARGOS	09:03:08	14:05:10

5. DELITO (S)

CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTROS.
--

6. INTERVINIENTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO
FISCAL 15 UNJYP	PATRICIA HERNÁNDEZ ZAMBRANO	30.733.233	3841600 - 6522
DEFENSOR	FANNY GÓMEZ GALLEGU	42.992.954	3103713247
PROCURADOR JUDICIAL	FRANCISCO JAVIER GARCÍA LONDOÑO	8.315.136	5113943
REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS	GLORIA INÉS RAMÍREZ OSORIO	32.530.795	3003433456
REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS	CARLOS MANUEL VÁSQUEZ ESCOBAR	71.693.646	3218494527

6. VÍCTIMAS

CALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO
VÍCTIMA INDIRECTA	ANA MARÍA LONDOÑO GIRALDO	39215250	
VÍCTIMA INDIRECTA	ANA JUAQUINA GIRALDO DE LONDOÑO		
VÍCTIMA INDIRECTA	ALBA NELIDA PIEDRAHITA YÉPEZ	21466339	
VÍCTIMA INDIRECTA	EVERLI ESCOLINA PARDO	50944755	
VÍCTIMA INDIRECTA	NORBERTO DE JESÚS SUÁREZ ROLDÁN	70631544	
VÍCTIMA INDIRECTA	NELSON DE JESÚS SUÁREZ ZAPATA	70631936	
VÍCTIMA INDIRECTA	AURA EDILIA CARDONA RUIZ	43619489	

SALA DE JUSTICIA Y PAZ
7. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA:
Hora de inicio: 09:03:08

00:00 Se instala la audiencia.

08:00. La Sala notifica el decreto de nulidad oficiosa de los autos de acumulación de 5 de diciembre de 2011 y 2 de marzo de 2012 con base al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Magistrado Fernando Alberto Castro Caballero en el auto N° 38.526 de fecha 18 de abril de 2012. Aclara la Sala que se deja vigente la parte general de contextualización.

15:12. Para efectos de recursos se le concede el uso de la palabra a las partes, en primer lugar a la Fiscalía quien apela la decisión, solicitando un receso para poder sustentar el recurso.

26:26. Para los mismos fines se le concede la palabra a los representantes de víctimas quienes interponen recurso de apelación. El Ministerio Público y la Defensa, solicitan receso para ello.

30:30. Aclara la Sala que el efecto de la nulidad es resolver precisamente las solicitudes de acumulación excepto la de Joaquín Alonso Jaramillo Mazo al ser esta de manera oficiosa y la segunda por no realizarse en audiencia.

32:35. Se concede un receso hasta la 1:30 p.m. para que los recurrentes puedan estructurar la sustentación de los recursos interpuestos.

Hora de finalización: 09:35:08 seg.

SESIÓN SEGUNDA:
Hora de inicio: 13:34:08

00:00. Se reanuda la audiencia

1:24. Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público y Defensa para interponer recursos. Solicita el agente de Ministerio Público escuchar en primer lugar a la Fiscalía.

03:29. Indica la Fiscalía que para dar celeridad desiste del recurso interpuesto y a su vez se acumulen los procesos y para la sustentación solicita suspender la audiencia.

09:29. Se pronuncian los apoderados de víctimas quienes de igual manera desisten del recurso interpuesto a fin de solicitar una acumulación de procesos de todos los postulados del Bloque Mineros razón por la cual solicitan la suspensión de la audiencia con el objeto de argumentar el pedimento.

16:15. Aclaraciones de la Sala: Frente a las solicitudes de las partes, la Sala indica en primer lugar lo siguiente: (I). Fue a instancia de la Sala el decretó de la nulidad de los autos de acumulación de 5 de diciembre de 2011 y 2 de marzo de 2012. (II). El auto que decreta la nulidad debe cobrar ejecutoria y (III). El desistimiento presentado por las partes no pude condicionarse a la solicitud de acumulación toda vez que son actos procesales diferentes.

21:17. Se concede el uso de la palabra a la Defensa y al Ministerio Público quienes no interponen recurso coadyuvando la solicitud presentada por la Fiscalía y apoderados de víctimas para sustentar la petición de acumulación, teniendo en cuenta el estado de salud de la defensora, doctora Fanny Gallego.

25:20. La Sala acepta la solicitud de aplazamiento presentado por las partes y fija la continuación de la diligencia para el jueves 10 de mayo a las 8:30 a.m quedando notificada en estrados.

Hora de finalización: 14:05:10 seg.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

8. OBSERVACIONES

7. DECISION

Se decretó la nulidad oficiosa de los autos de acumulación del 5 de diciembre de 2011 y 2 de marzo de 2012 aclarando que se deja vigente la parte general de contextualización.

Se aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el citado auto por la Fiscalía y apoderados de víctimas.

RECURSO	QUIEN INTERPUSO


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada